

CONGREGACIÓN DEL ESPÍRITU SANTO  
(PROVINCIA DE ESPAÑA)

---

*Año: 2014*

**ABUSO  
O AGRESIÓN SEXUAL  
CONTRA MENORES  
Y PERSONAS VULNERABLES**

*Elaboración: P. Víctor Cabezas Yáñez y P. Fernando Herraiz Muelas, CSSp  
Orientación y Supervisión: P. José Luis Sánchez Girón, SJ  
Maquetación y Portada: P. Eduardo Tchipolo Tchapeseka, CSSp.*

## ÍNDICE

Presentación .....	2
Introducción: Principios de actuación .....	3
1. Normas Generales .....	4
2. Precisiones Jurídicas .....	7
3. Responsabilidades Específicas .....	8
4. Caso denunciado directamente a la policía o a la autoridad judicial .....	12
5. Caso denunciado al provincial sin que se haya formulado denuncia ante la policía o la autoridad judicial ...	17
6. Caso de sospechas basadas en rumores y testimonios indirectos .....	21
7. Formación Espiritana .....	21
8. Reglas de conductas preventivas en el trato con los menores y personas vulnerables .....	23
ANEXO 1: Algunas referencias útiles .....	27
ANEXO 2: Formulario del incidente .....	29
ANEXO 3: Compromiso personal .....	30

## **PRESENTACIÓN**

Queridos hermanos todos, espiritanos, asociados, comprometidos, colaboradores y personas relacionadas con nuestro proyecto misionero:

En un mundo donde hay tantos crímenes contra los niños y personas vulnerables, este documento muestra nuestro compromiso y preocupación en crear ámbitos seguros y de confianza en nuestros ministerios y trabajos. Desea promover la dignidad y el desarrollo integral de todos, y en particular de los menores y personas vulnerables. Este documento es para que, a todos, conociéndolo, nos ayude a vivir con transparencia y de manera evangélica nuestras relaciones y amistad con los menores y personas vulnerables.

Este documento es también una llamada a la responsabilidad que todos tenemos de actuar ante cualquier situación que veamos sobre este tema. Es un compromiso para aceptar tener una formación inicial para nuestros candidatos y para todos los profesos en esta materia, sobre los abusos sexuales a menores y personas vulnerables, tanto frente a la ley civil como a la eclesiástica.

Unidos en “un solo corazón y una sola alma”.

Fraternalmente:

***P. Víctor Cabezas Yáñez, CSSp.  
(Superior Provincial)***

## **INTRODUCCIÓN: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

La Congregación del Espíritu Santo bajo la protección del Inmaculado Corazón de María (Misioneros Espiritanos) valoriza, profundamente, el vínculo de confianza entre sus miembros, asociados, comprometidos y todas aquellas personas que son llamadas a servir en nuestros trabajos y proyectos misioneros.

Como comunidad de fe, reconocemos el valor sagrado de la dignidad de cada persona, creados a imagen y semejanza de Dios. Creemos en el derecho natural a la dignidad de todo adulto, adolescente y niños/as, así como en el principio de su necesidad de que su integridad corporal sea respetada, formada y protegida. Creemos que el abuso de un niño/a, adolescente o adulto vulnerable es una acción nociva y contraria a los valores evangélicos. Tal acción hecha por cualquier miembro de nuestra comunidad espiritana, asociados comprometidos, Familia Espiritana y compañeros/as de trabajo, constituye una grave violación de nuestra relación humana y desarrollo integral, así como también de toda enseñanza moral de la Iglesia.

Como comunidad de fe, miembros de la Congregación y vinculados a ella por cualquier compromiso formal o de trabajo, queremos manifestar en este documento la caridad evangélica para con las víctimas y autores del hecho.

Como principio de actuación, se deben observar, durante todo el proceso, criterios de transparencia y acción oportuna en la búsqueda de la verdad y de una justa solución al caso.

El presente documento (Documento de Actuación en caso de sospecha o denuncia de abuso sexual), se elabora, primeramente, como respuesta al pedido de nuestro Equipo General que quiere responder al llamado a la responsabilidad para la protección de menores y adultos vulnerable contra los abusos sexuales, que la

Congregación para la Doctrina de la Fe hace a la Iglesia toda a través de las Conferencias Episcopales.

En segundo lugar, hemos de tener en cuenta que “la naturaleza pastoral y educativa de nuestro ministerio nos coloca en contacto regular con niños/as y jóvenes, que frecuentemente están entre los más pobres y abandonados y a los que somos llamados a servir en cuanto espiritanos. El abuso de menores y personas vulnerables, bajo cualquier forma -física, sexual, emocional o de negligencia-, es totalmente contrario a todo lo que defendemos en cuanto seguidores de Jesucristo siguiendo los pasos de nuestros fundadores que se dedicaron, ellos mismos, a los más vulnerables de la sociedad”. (Documento de la Congregación “A Proteção de menores. Deveres e Diretrizes Gerais para os membros da Congregação do Espírito Santo”, Introducción, pág. 3). Los Reglamentos de 1849 del Ven. P. Libermann afirman que nosotros debemos ser “los abogados, el apoyo y los defensores de los débiles y pequeños, contra todos aquellos que los oprimen” (N.D. X, pág. 517).

Es también una oportunidad para sensibilizarnos, siempre más, sobre este problema que cobra dimensiones considerables creando daños y secuelas, a veces irreversibles, en menores y en adultos vulnerables.

El presente documento supone también la lectura del que, sobre la misma problemática, hemos recibido de nuestra Congregación.

## **1. NORMAS GENERALES**

### **1.1. Responsabilidad de todos**

Los miembros de la Congregación y sus colaboradores ejercerán con responsabilidad e integridad sus relaciones pastorales y personales, conscientes de su obligación de conocer y respetar las normas profesionales y éticas que les corresponde ejercer.

Cada miembro es responsable en forma personal por su conducta, y a los efectos de permanecer en la comunidad a la que pertenece, deberá adecuar su comportamiento a la protección de los menores, llegado el caso, cuya guarda o educación le sea confiada, como así también, a la credibilidad de la comunidad a la que pertenece.

## 1.2. El Superior Mayor

Cada Superior Mayor debe tener presentes algunas medidas para afrontar tales situaciones:

- a) Reflexionar dentro de la consulta canónica a la Circunscripción sobre la cuestión de los abusos sexuales, con el fin de fijar en ella una línea clara de conducta para cuando surja la situación. La forma en que los Superiores locales han de avisar del caso al Superior Mayor debe ser por escrito.
- b) Mantener una constante información y vigilancia sobre temas de pedofilia en las obras apostólicas de la Congregación, o a actividades en contacto con jóvenes, pero sin crear un clima de sospecha.
- c) Conocer abogados idóneos para defender tales casos y acostumbrados a trabajar en medios eclesiales. No sólo uno, que además tendería a ser asesor de la Congregación, sino disponer de más para poder ofrecer al acusado otro que no sea el anterior.
- d) El sigilo de confesión es siempre inviolable (su violación queda sujeta canónicamente a lo previsto en el Código de Derecho Canónico c. 1388). En consecuencia, como cualquier confesor, el Superior Mayor nunca puede dar a conocer a nadie ninguna información o conocimiento del que tenga noticia únicamente a través de la confesión sacramental. Por tanto, no se debe aplicar a estos conocimientos cuanto se diga en adelante sobre la comunicación o notificación de lo que se sabe acerca del caso, sea a las autoridades estatales o a cualquier otra persona. Esto no impide, como es lógico, que todo confesor que se encuentre en esta situación deba poner en la confesión todo el empeño y la persuasión posibles para

mover a la persona a dar los pasos convenientes o necesarios para que no haya nuevos casos y para el enfoque más adecuado de los que ya hayan ocurrido.

Todo lo anterior es aplicable a lo que se conozca sólo a través de la dirección espiritual (aunque la revelación no tenga las consecuencias canónicas previstas para la violación del sigilo sacramental), si bien en este caso es posible revelar la información en la medida en que permita hacerlo el consentimiento libremente prestado para ello por la persona que transmite la información.

### **1.3. Obligación de actuar.**

Ante la mera sospecha de existencia de hechos de abuso sexual, los miembros de la Congregación se encuentran obligados a asumir acciones prescritas en este Documento, colaborando en la búsqueda de la verdad con miras a una justa reconciliación reparadora.

Conocida cualquier información respecto de que un menor ha sido sexualmente abusado por un miembro de la Congregación o sus colaboradores, sea recientemente o no, surge la obligación de comunicar el hecho en forma inmediata al Superior local.

### **1.4. Área de aplicación.**

El presente Documento será aplicable cuando la conducta de los miembros de la Congregación o sus colaboradores:

- Pudiera tener relevancia respecto a la posibilidad de existencia de abusos sexuales, en su consideración jurídica como delitos y en la concepción del Derecho Canónico.
- No sea moralmente reprobable, pero sea de carácter imprudente.

## 1.5. Sujetos de Aplicación

El presente Documento es aplicable en su forma pertinente a los religiosos en proceso de formación, profesos ordenados o no, personal contratado, personal en práctica o voluntarios de las obras, miembros asociados y asociadas, vinculados a las obras de la Congregación.

## 1.6. Lugar de aplicación.

El Documento es aplicable dentro de las obras que la Congregación tiene, o fuera de ellas.

## 2. PRECISIONES JURÍDICAS.

**2.1.** Para la **ley del Estado español**, al igual que para el Derecho Canónico, se considera menor, a toda persona que no haya cumplido 18 años.

**2.2.** Conforme al vigente **Código Penal español** (art. 178-183):

- Es delito de agresión sexual atentar contra la libertad sexual de otra persona (cualquiera que sea su edad) empleando para ello violencia o intimidación. Entre otras circunstancias que agravan el delito está que la víctima sea menos de 13 años.
- Es delito de abuso sexual realizar actos que atenten contra la libertad o la indemnidad sexual de otra persona (cualquiera que sea su edad) sin emplear para ello violencia ni intimidación, pero sin que medie su consentimiento (aprovechando que está privada de sentido o en una situación de trastorno mental de la que se abusa, o anulando su voluntad mediante el uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto) o bien obteniéndolo prevaleándose el autor de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima.
- Es delito realizar actos de carácter sexual con una persona mayor de 13 años y menor de 16 años interviniendo engaño.



- Es delito realizar actos que atenten contra la indemnidad sexual de un menor de 13 años, aunque no se dé ninguna de las circunstancias anteriores. Entre otras circunstancias que agravan el delito está que el escaso desarrollo intelectual o físico de la víctima la hubiera colocado en una situación de total indefensión, y, en todo caso, que sea menor de 4 años
- En todos los casos anteriores, entre otras circunstancias que agravan el delito, está que los actos comprendan el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o la introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.
- Para los delitos de acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, delitos relativos a la prostitución, corrupción de menores o personas vulnerables, así como para la incidencia penal del uso de internet y otras tecnologías de la comunicación o la información, ver los art. 183bis-190.

**2.3.** Para el **Derecho canónico** (c. 1395 §2 y Normae de gravioribus delictis aprobadas por Benedicto XVI el 21 de mayo de 2010), aparte de las conductas anteriores, es delito:

- Cualquier otro acto externo y grave contra el sexto mandamiento del Decálogo cometido por un clérigo con un menor de 18 años, aun cuando pudiere haber un posible consentimiento del menor. En este número se equipará al menor la persona que habitualmente tiene uso imperfecto de la razón;
- La adquisición, retención o divulgación con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores, de edad inferior a 14 años por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento.

### **3. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS**

#### **3.1. Obligaciones del Superior Mayor.**

Son obligaciones del Superior Mayor:

- a) Designar un delegado. El Superior Mayor designará a un miembro de la Congregación como delegado a fin de entender en los casos de denuncia o sospecha de hechos de abuso sexual por parte de algún miembro de sus comunidades religiosas o de sus colaboradores. Esta designación se realizará de forma independiente a la existencia de hechos de abuso sexual. Todos los miembros de la Circunscripción deben ser notificados, en forma expresa, de la designación del delegado con la especificación de sus funciones y de los medios para tomar contacto con el mismo.
- b) Ordenar al delegado el inicio de una investigación previa.
- c) Establecer un plazo para la investigación.
- d) Designar un Equipo Asesor para que asista al delegado.
- e) Disponer las medidas de protección y apoyo a la víctima.
- f) Decidir sobre la pertinencia del alejamiento del implicado/a de su labor, sean religiosos o laicos colaboradores, y de su ministerio en el caso de los clérigos, en cuanto el caso es investigado
- g) Asegurar al miembro de la Congregación implicado, una digna sustentación, asesoría legal y canónica apropiada durante cualquier periodo del proceso judicial, cárcel o probatoria.
- h) Disponer la comunicación al Ordinario del lugar respecto al procedimiento abierto.
- i) Redactar el informe final junto con el delegado, y remitir el mismo al Superior General de la Congregación.
- j) Velar por el cumplimiento de las recomendaciones preventivas de abusos sexuales del presente Documento.
- k) Asumir la responsabilidad para que en cada Asamblea Provincial se haga una revisión de la implementación de las normas y una evaluación del documento a la luz de los nuevos acontecimientos o modificación de la ley.
- l) Las demás obligaciones referidas en el presente Documento.

### **3.2. Obligaciones del delegado.**

#### ***a) El delegado deberá actuar en los siguientes casos:***

- i.** Acusaciones o sospecha de abuso sexual de menores y adultos vulnerables o expresiones de preocupación.
- ii.** Quejas de conducta inadecuada, que indicaran como autor a un miembro de la Congregación o a uno de sus colaboradores; será el encargado de recibir las denuncias, comunicar al Superior Mayor, dirigir la investigación y velar por el cumplimiento del Documento.

#### ***b) Son obligaciones del delegado:***

- i.** Recibir por escrito las denuncias referidas a abusos sexuales, conducta inadecuada y actos moralmente reprobables;
- ii.** Velar por el cumplimiento de las recomendaciones y prevenciones de abusos sexuales del presente Documento;
- iii.** Informar y realizar recomendaciones al Superior Mayor dentro del área de su competencia;
- iv.** Ponerse en contacto con los abogados de la Circunscripción y miembros del Equipo Asesor;
- v.** Decidir, previa consulta al Equipo Asesor, respecto a la conveniencia inmediata de comunicarse con el implicado, o de informar a la familia de la supuesta víctima respecto a su situación;
- vi.** Dirigir la investigación previa, e informar de las conclusiones al Superior Mayor;
- vii.** Colaborar con el Superior Mayor en la elaboración del informe a ser remitido al Superior General de la Congregación;
- viii.** Las demás obligaciones referidas en el presente Documento.

### **3.3. El Equipo Asesor.**

Ante la noticia de un hecho de abuso sexual, el Superior Mayor designará un equipo de profesionales competentes, conformado por abogados, psicólogos y expertos en comunicación social, que ayudarán al delegado. En el caso de que el implicado sea un clérigo, se deberá contar con el apoyo de un canonista y del notario de la Congregación.

El Equipo Asesor o consultivo deberá ayudar al delegado en el examen de la denuncia, realizando recomendaciones dentro del área profesional que les compete.

### **3.4. Protección de la víctima.**

Se debe garantizar el apoyo y la protección necesaria a la víctima: atención pastoral y terapéutica, siempre que sea aceptada por ésta y sus padres o responsables.

En los casos en que esta ayuda y protección no sean aceptadas, se podrá recurrir a terceros con experiencia en el tema, incluso otros religiosos/as para hacer llegar el apoyo o la indicación de los lugares a los que puede asistir en busca de ayuda especializada.

En todos los casos se debe asumir el compromiso continuo y la responsabilidad debida de parte de la Congregación, aún en los casos que no lleguen a ser públicos.

### **3.5. El implicado.**

El implicado como presunto autor de los abusos sexuales tiene derecho a tener conocimiento de los hechos que se le imputan, a ser oído, a que no se le exija promesa de decir la verdad, y a que sea presumida su inocencia, conforme lo prescriben las normas en las que se sustenta el presente Documento.

La Congregación asegurará al implicado el apoyo necesario.

## **4. CASO DENUNCIADO DIRECTAMENTE A LA POLICÍA O A LA AUTORIDAD JUDICIAL**

### **4.1. Conocimiento de los hechos**

- a) El Superior Mayor tiene la obligación de colaborar siempre con las autoridades estatales, facilitando el esclarecimiento de los hechos. Todos los contactos se llevarán únicamente por medio de los abogados.
- b) Hasta el final de la instrucción no se ha de realizar intervención alguna ante las víctimas o sus familias, para evitar que se interprete como presión.
- c) A la mayor brevedad, el Superior Mayor se pondrá en contacto con el Superior local, si es que éste no ha sido ya alertado.

### **4.2. En relación con el proceso judicial**

- a) Contactar con uno de los abogados previamente escogidos.
- b) Ofrecer ayuda al espiritano para asignarle un abogado que lo defienda y en el que él confíe. La presencia de un abogado es necesaria en caso de detención, durante los interrogatorios y durante toda la instrucción de la causa. No tienen por qué coincidir el abogado de la Circunscripción y el del espiritano acusado.
- c) Mantener el respeto absoluto al curso de la justicia, sin inmiscuirse en el procedimiento apelando a contactos o relaciones que se puedan tener. Atenerse a los consejos del abogado. No se debe tomar la iniciativa, sin consultarle, de realizar acciones tendentes a la investigación de los hechos, para evitar que interfieran en la actuación de las autoridades estatales o sean tomadas como tales.
- d) Designar un interlocutor oficial ante la policía y ante la justicia: será el Superior Mayor o su delegado. Como delegado podría actuar, si parece oportuno, el Superior de la comunidad de la que el acusado es miembro.

- e) Ante el juez, el Superior Mayor o su delegado han de ser claros en dos puntos: admitir la gravedad de las acusaciones y expresar el deseo de que se haga justicia según la ley.
- f) Se ha de evitar absolutamente toda presión sobre las víctimas o sus familias, incluso cuando ellas tengan vínculos estrechos con la Congregación o algunos de sus miembros.

### **4.3. Actitud con el espiritano encausado por la justicia**

- a) En tanto no se produzca una condena del espiritano, se ha de respetar la presunción de inocencia, pero sin dejar de tomar en serio la sospecha que recae sobre él por los hechos que le han sido imputados.
- b) Cualquiera que sea la situación del espiritano encausado, se le ha de hacer saber que la Congregación no lo abandona y que se preocupa de su situación y de su defensa. Todos los contactos, sobre todo los escritos, deben estar presididos por la prudencia para evitar interferir de una u otra forma en la instrucción judicial.
- c) Si el espiritano ha prestado declaración y ha reconocido los hechos de los que se le acusa, es importante acompañarlo. Al mismo tiempo, se le ha de manifestar claramente la reprobación tajante de los hechos cometidos, recordándole la ley y la necesidad de soportar una sanción.
- d) En caso de detención o prisión preventiva y en la medida de lo posible, el Superior Mayor se verá con el espiritano acusado. Podrá también acudir a la capellanía de prisiones.
- e) Si la situación es de libertad provisional, se han de abordar las siguientes cuestiones:
  - i. La Congregación debe estar dispuesta a prestar la fianza que en su caso se imponga.
  - ii. Asegurarse de que el espiritano acusado pueda tener un interlocutor para evaluar su estado físico, psicológico y espiritual, en especial si existe una situación de angustia (riesgo de suicidio, depresión, efectos psicósomáticos, etc.).

Se tendrá en consideración la actitud personal del espiritano ante su situación (si reconoce su falta o no, etc.).

**iii.** Junto con el abogado, y teniendo en cuenta también las medidas cautelares que en su caso se hayan impuesto, hay que ver cuál será el lugar de acogida del espiritano, dentro o fuera de las casas de la Circunscripción. Si va a estar en una comunidad, el Superior Mayor tratará de preparar la comunidad de acogida.

**iv.** Sin perjuicio del apartado a), y al amparo de la normativa de la Santa Sede para este tipo de casos (cf. *Normae de gravioribus delictis* aprobadas por Benedicto XVI el 21 de mayo de 2010, art.19; Guía sobre el procedimiento en los casos de abusos sexuales a menores, publicada por la Santa Sede el 12 de abril de 2010), el Superior Mayor puede apartar del ejercicio de la misión al espiritano acusado; lo cual probablemente sea oportuno hacer desde diversos puntos de vista.

#### **4.4. Modo de gestionar el asunto dentro de la Circunscripción**

- a) Con la consulta de la Circunscripción. El Superior Mayor informa de la situación a su consejo, a partir de los elementos que pueda y considere oportuno (*ver 3.1. k*) comunicar. Se toman decisiones sobre la forma de abordar la situación en las próximas semanas, tanto ad intra como ad extra de la Circunscripción.
- b) Con la comunidad del interesado. El Superior local, el Superior Mayor o su delegado se encuentra con la comunidad y reflexionan juntos para lograr un enfoque comúnmente acordado de la situación dentro del respeto de la persona. Si el asunto es poco conocido, puede decidirse guardar el secreto de cara a la comunidad.
- c) En la Circunscripción. Si el asunto se hace público, examinar si se considera oportuna o no una declaración a toda Circunscripción, lo más sobria y objetiva posible.

#### 4.5. Modo de gestionar el asunto fuera de la Circunscripción

- a) Relación con el Obispo del lugar. En el más breve plazo posible, el Superior Mayor avisa al Obispo de la diócesis donde han sucedido los hechos y donde se encuentra la comunidad del espiritano implicado. Se ha de proceder en estrecho acuerdo con los servicios del obispado en cuanto a la forma de gestionar el asunto en los medios y en la diócesis. Si se toman medidas de suspensión relativas a la actividad del espiritano, es importante que el Obispo y el Superior Mayor coordinen sus actuaciones.
- b) Relación con los medios. En la medida de lo posible, escójase un solo interlocutor de cara a los medios (el Superior Mayor o su delegado, el Superior local o incluso el abogado elegido por la Circunscripción o un experto en materia de medios). Si se ve necesario un comunicado de prensa, la información ha de ser lo más breve posible, evitando todo sensacionalismo y todo debate de naturaleza judicial. El comunicado tiene presentes tres elementos: los hechos objetivos, las víctimas y el espiritano, sin ningún elemento valorativo. El contenido de los encuentros entre el espiritano denunciado y el denunciante, la víctima o su familia debe ser considerado confidencial y no utilizable. Si la persona denunciada ha sido invitada a abandonar el medio en que vive y a no ejercer su ocupación ordinaria, o se ha abierto expediente informativo en la Congregación previo a expediente de expulsión, este hecho puede confirmarse. A fin de coordinar las relaciones con la prensa, se establece un acuerdo con el obispado del lugar en que han sucedido los hechos.
- c) Relación con las víctimas y sus familias. Las relaciones con las víctimas y su entorno se llevan con la ayuda del abogado para no perjudicar a la defensa del acusado. En cualquier circunstancia y momento en que se verifique esta relación, se les mostrará el apoyo de la Congregación y de la Iglesia, observando una actitud pastoral de compasión, cercanía y disponibilidad a prestar ayuda. A través de comunicados de



prensa, se transmitirá un mensaje de cercanía y apoyo hacia las víctimas y una condena firme, pero sobria, de los hechos, una vez constatados.

- d) Relación con la familia del espiritano denunciado. Las relaciones con la familia del espiritano denunciado se han de llevar con precaución y prudencia y, sobre todo, de acuerdo con el interesado. Éste puede desear que su familia no sea tenida al corriente.
- e) Relación con la Congregación para la Doctrina de la Fe. Si el acusado es un clérigo (diácono o sacerdote), el Superior Mayor o su delegado para el caso reunirá toda la información relevante que tenga acerca del mismo, incorporando la que pueda obtener de las actuaciones llevadas a cabo por la justicia y la que haya podido recabar por cuenta propia (atendiendo a las indicaciones ya hechas a este respecto). Una vez que la considere suficiente, y en coordinación con la diócesis, se asegurará de que sea remitida a dicha Congregación a través del Superior General, quedando a la espera de la respuesta sobre cómo proceder canónicamente (cf. *Normae de gravioribus delictis* aprobadas por Benedicto XVI el 21 de mayo de 2010, art. 16).

#### **4.6. Ante los resultados de las actuaciones procesales**

- a) Si el espiritano es declarado culpable en sede canónica, o se admite la culpabilidad declarada en sede estatal cuando no haya habido proceso canónico, es necesario ver si continúa o no su vida religiosa en la Congregación (Código der Derecho Canónico c. 695 §1). El Superior Mayor debe:
  - i. Evaluar la gravedad de los hechos y el impacto de la situación (escándalo, daños importantes...) dentro de la Congregación y en el entorno eclesial y civil.
  - ii. Tener presente la edad y situación del espiritano.
  - iii. Emplear el tiempo necesario y los medios para un discernimiento en diálogo con el interesado.

- iv. Aconsejarse debidamente fuera de la Circunscripción.
- v. Evaluar los medios materiales y humanos para acoger o no al espiritano.

- b) Si se decide la continuación en la vida religiosa, el Superior Mayor se ve en la necesidad de abordar el destino del espiritano inculpatado. El criterio prioritario es siempre, ante los riesgos de recaídas, la absoluta protección de los menores. La comunidad de acogida es avisada de la situación: a ella le corresponde un rol importante en la ayuda y apoyo del espiritano en su nueva situación y en la gestión de su pasado. Es indispensable un seguimiento psicológico y espiritual de la persona. Es igualmente necesario, desde el punto de vista institucional, algún encuentro periódico del espiritano con el Superior Mayor, su delegado o el superior local.
- c) Para proceder al despido del espiritano hay que atender a lo previsto en el Código de Derecho Canónico sobre esta materia para casos como éstos (ver en particular los cc. 695 §2, 698, 699 §1 y 700-702). Si el espiritano deja la vida religiosa, el Superior Mayor ha de preocuparse de que cuente con las condiciones para su reinserción social y profesional.
- d) Si el espiritano resulta ser inocente, el Superior Mayor ha de tomar las medidas adecuadas para restablecer la reputación del espiritano falsamente acusado y para reparar el daño y el escándalo así causados.

## **5. CASO DENUNCIADO AL PROVINCIAL SIN QUE SE HAYA FORMULADO DENUNCIA ANTE LA POLICÍA O LA AUTORIDAD JUDICIAL**

Una segunda situación que aquí se considera es la denuncia de un caso contra un espiritano presentada directamente ante el Superior Mayor (o bien ante un Superior local u otro espiritano, que se la hace llegar al Superior Mayor). Parte de los elementos antes descritos han de ser retomados en relación con la intervención del Superior Mayor. Pero se impone un tratamiento particular, pues la

denuncia no se ha hecho de entrada y directamente a la policía o a la autoridad judicial.

### **5.1. Conocer los hechos**

- a) El Superior Mayor o su delegado se ve, lo antes posible, con el denunciante en presencia de un testigo; se cerciora de la seriedad de la denuncia y trata de obtener, en lo posible, que el denunciante la refleje por escrito si no lo hubiera hecho ya. Se redacta un informe escrito del encuentro. Si el denunciante no le presenta su denuncia por escrito, se hará constancia de ello en el informe.
- b) El Superior Mayor o su delegado se ve, lo antes posible, con el espiritano implicado, en presencia de un testigo, para informarle de la denuncia recibida y de los trámites que van a seguirse, para garantizarle el respeto de sus derechos, ofrecerle la ayuda que necesite, informarle de las obligaciones de la Congregación ante la justicia, prohibirle todo contacto con el denunciante, la presunta víctima y su familia, y, dado el caso, invitarlo a apartarse del ejercicio de su misión y de sus funciones en la vida religiosa o comunicarle la decisión adoptada de que así lo haga. Se redacta un informe del encuentro en el que se recuerdan las peticiones así formuladas.
- c) Contactar con un abogado para saber si hay materia, o no, de acusación.
- d) Evaluar la gravedad de los hechos y, sobre todo, si se plantea la existencia de peligro para algún menor.
- e) Distinguir diversas situaciones que pueden presentarse como que la denuncia se refiera a hechos recientes o a hechos de hace tiempo (que podrían estar incluso prescritos como delito) y con la víctima ahora adulta.
- f) En todos estos trámites, se ha de mantener la presunción de inocencia del espiritano inculinado.

## 5.2. Discernir y decidir

- a) El Grupo Asesor se reunirá para evaluar los diferentes datos del problema, recurriendo al asesoramiento del abogado tan pronto como se vea necesario.
- b) El Superior Mayor o su delegado contactará con la familia del menor (o, en su caso, con sus representantes legales) para exponerle la situación, si no la conoce, y mostrarle, con actitud pastoral de compasión y de cercanía, el interés de la Congregación por prestarle su apoyo y afrontar el problema.
- c) El Superior Mayor o su delegado, incluso por escrito, informa en todo caso a los denunciantes y a la familia de su derecho a denunciar ante las autoridades estatales e incluso los invita a hacerlo si los hechos denunciados son graves y mínimamente verosímiles. En este supuesto, si la víctima todavía es menor de 16 años o persona que carece habitualmente de uso de razón, y la familia duda o se niega a dar ese paso por razones fundadas que busquen evitar causar más daño a la misma, el Superior Mayor o su delegado respetará esa voluntad, pidiendo a la familia que le manifieste las razones por escrito.
- d) Si juzga que no existen estas razones, y la denuncia no se presenta, el Superior Mayor o su delegado pondrá en conocimiento del Fiscal competente los hechos de los que ha sido informado –evitando en lo posible que el comunicado adopte la formalidad de una denuncia– para que sea éste quien proceda como entienda que deba hacer.
- e) En cualquier momento en que se aprecie, sobre la base de motivos objetivos y fundados, un peligro real e inminente de que el espiritano denunciado abuse sexualmente de un menor de edad, persona vulnerable o cometa otro delito, el Superior Mayor o su delegado deberán tomar todas las medidas que estén en su mano para evitarlo, incluso procediendo ya sin más dilación a la notificación mencionada en el apartado anterior si no se encontrara otro medio, aportando lo relativo a ese peligro real e inminente.

- f) A salvo de las limitaciones expuestas más arriba acerca de la confesión, la dirección espiritual, siempre que el Superior Mayor tenga una noticia que considere verosímil –sea por una denuncia como la contemplada anteriormente o por otro medio– acerca de un caso en que la víctima de abuso sexual tenga menos de 18 años, encargará al delegado que investigue los hechos mientras las autoridades del Estado no se ocupen de ello. Si éstas ya lo hacen o pasan a hacerlo, procederá como se dijo en el supuesto anterior.
- g) En caso de que no lo hagan, proseguirá la investigación hasta poder concluir si hay o no indicios razonables para proceder canónicamente contra el espiritano acusado, siendo igualmente aplicable aquí lo indicado en el supuesto anterior acerca de apartarlo de su misión. Si no hay tales indicios, archivará las actas de la investigación. Si los hay, y el espiritano es clérigo, procederá con la Congregación para la doctrina de la Fe según se indicó en el supuesto anterior, manteniendo en todo caso y a todos los efectos la coordinación con la diócesis de la que allí se trató.
- h) Tanto si el espiritano es clérigo, como si no lo es, la Congregación se planteará su continuidad o no en ella según lo indicado en el supuesto anterior.

### **5.3. Acompañar al espiritano acusado**

- a) Es importante recordar que muchos pedófilos se niegan a toda confrontación. El diálogo y acompañamiento del espiritano acusado corren, a veces, el riesgo de ser difíciles.
- b) El espiritano acusado podrá ser apartado de las actividades y del lugar en el que se han desarrollado los hechos recogidos en la denuncia.
- c) Desde el momento en que el espiritano acusado es informado de la denuncia presentada contra él, se le ha de dar un acompañamiento específico en el plano psicológico, espiritual y, en ocasiones, médico.

- d) Si la denuncia se mantiene en la discreción, ha de guardarse el mayor secreto de cara a la comunidad y a los demás miembros de la Circunscripción. De acuerdo con el espiritano acusado, el Superior Mayor o su delegado pide a un miembro de su comunidad (por ejemplo, el Superior local) que acompañe al religioso en las semanas siguientes al comienzo del asunto.

## **6. CASO DE SOSPECHAS BASADAS EN RUMORES Y TESTIMONIOS INDIRECTOS**

La situación es mucho más delicada si se trata de rumores o testimonios indirectos. La interpretación de semejante conducta, los dichos de un niño, el rumor... son elementos difíciles de evaluar. Pueden llevar a la calumnia o a la malevolencia con consecuencias, a veces, extremadamente graves para la persona inculpada, en ocasiones hasta llegar al suicidio. El procedimiento para seguir, sin embargo, debe ser el mismo que en los casos anteriores, después de una verificación con la mayor seriedad de los elementos que llevan a la sospecha.

## **7 - FORMACIÓN ESPIRITANA**

En la formación se da el momento privilegiado para formar las conciencias y de formarnos para tomar un compromiso en favor de la protección de menores y de personas vulnerables.

### **a) En cada etapa de formación**

- La formación inicial da a los candidatos los medios para conocerse. En cada etapa se ha de intentar crecer en una madurez afectiva y en el conocimiento de sus límites.
- En las etapas hasta comenzar el noviciado, el candidato hará una relectura de su pasado y evaluará su manera de comportarse con los menores o personas vulnerables. Se aconsejará visitar al candidato a un psicólogo experto en esta materia.

- Después del noviciado se ha de ir evaluando la manera de comportarse con los menores o personas vulnerables en sus trabajos pastorales y profesionales.

### ***i. Sensibilización***

- Durante todo el tiempo de la formación inicial, se ha de informar a los formandos, así como a todos los profesos, sobre el proceder con los menores y con personas vulnerables, ya sea según la ley civil como el Derecho Eclesiástico.

### ***ii. Discernimiento***

- En el fuero interno: el candidato debe reflexionar sobre su capacidad de vivir de manera positiva y equilibrada el voto de castidad en el celibato.
- Aspectos a tener en cuenta en el discernimiento:
- En el foro externo: los formadores estarán atentos al equilibrio afectivo de los candidatos y su relación con los otros.
- Antes de entrar en la formación los formadores se informarán con personas que conocen o han vivido con el candidato, asegurándose de que nada hay referente a tratos impropios con menores o adultos vulnerables.
- En este proceso de discernimiento, es importante el papel del formador en la formación. Es importante el acompañamiento y ayuda al candidato para vivir una sana relación con los otros, especialmente con menores y personas vulnerables.

### ***iii. Formación Permanente***

- Todos hemos de estar atentos y disponibles a tener una formación actualizada, ya sea a nivel civil como eclesiástico sobre esta materia.
- Hemos de procurar en nuestra vida de comunidad un ambiente sano, alegre, familiar y afectivo entre los cofrades.

- Hemos de vivir la soledad, pero no el aislamiento y el individualismo, actitudes éstas que pueden favorecer desequilibrios afectivos.
- Crear en nuestras comunidades una confianza y transparencia, así como también una ayuda mutua y franca entre nosotros.
- Saber acoger, introducir e inculturar a nuestros hermanos venidos de otras partes sobre esta materia y costumbres culturales del país.
- Procurar, periódicamente, una formación sobre esta materia con perito especializados.

## **8. REGLAS DE CONDUCTAS PREVENTIVAS EN EL TRATO CON LOS MENORES Y PERSONAS VULNERABLES.**

He aquí, algunas orientaciones prácticas para prevenir situaciones embarazosas o comprometidas en la relación con menores o adultos vulnerables. Como espiritanos, vamos a cuidar estos detalles en la realización de nuestras relaciones y trabajos pastorales o de acompañamiento espiritual.

### **Apartado 1**

En la relación con los menores o con personas vulnerables:

- Las muestras de afecto se harán con respeto y nunca en privado.
- Las expresiones de afecto consideradas como culturalmente aceptables se realizarán conforme respondan a una necesidad de dichas personas, y no se debe permitir que se confundan o combinen las relaciones normales con esas personas, con las relaciones sexuales o afectivas (noviazgo, cortejo, seducción, enamoramiento, etc.).



## Apartado 2

Los gestos de cariño con los menores y personas vulnerables no deben tener ningún elemento de estimulación o gratificación sexual, ni para el adulto ni para el menor o persona vulnerable, ni deben ser susceptibles de mala interpretación por sus padres, sus responsables u otras personas. Se debe evitar con ellos (menores o adultos vulnerables):

- Muestras de afecto que involucren contacto físico o caricias en sus partes íntimas: genitales, muslos, ombligo, cuello, senos, nalgas, y en general en todo su cuerpo como estrategia de seducción y conquista. Sólo el personal médico podrá, en casos de urgencia médica o por expresa solicitud de los padres o responsables, examinar sus partes íntimas.
- Alzarles en las piernas del adulto, dar masajes, abrazos apretados o por detrás, recostarse o dormir junto a ellos.
- Practicar juegos que impliquen tocarse en forma inapropiada (lucha, cosquillas).
- Utilizar sobrenombres que los humillen o ridiculicen y expresiones amorosas como sobrenombre (mi amor, mi vida, cariño, etc.) que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas por parte de ellos y de quienes observen esta situación.
- Las entrevistas en horarios poco adecuados.
- Establecer relaciones de tipo posesivo o secretas.
- Tener actitudes que no puedan ser públicas, como espiarles en el baño o en la piscina.
- Contacto frecuente por teléfono o mail, u otras herramientas similares.
- Transportarles en vehículos sin la presencia de otro adulto o al menos otros jóvenes.
- Hacer regalos de valor o darles dinero, a no ser que se realice con el consentimiento de sus padres o encargados de ellos.
- Favoritismos.
- Evitar castigos físicos, amenazas, o descalificaciones

Con los menores y personas vulnerables, se debe:

- Evitar todas aquellas expresiones ante las que ellos demuestren rechazo o incomodidad.
- Procurar distanciarse de ellos, revistas y publicaciones de tipo sexual o pornográfico.
- Saber guardar las distancias en el comportamiento con ellos.
- En las actividades con ellos, trabajar en equipo repartiendo las responsabilidades entre los adultos.

### **Apartado 3**

En la relación con menores o personas vulnerables:

- No es apropiado que un adulto quede a solas con alguno de ellos en una dependencia cerrada de nuestras casas.
- Se debe mantener con ellos, un lenguaje apropiado a su edad y situación, evitando todo tipo de comentarios eróticos, groserías o palabras de doble sentido.
- El alojamiento o permanencia de dichas personas dentro de nuestras comunidades sin que se asegure la presencia de otros adultos en el lugar y bajo las reglas establecidas en el presente Documento, no responde a las exigencias de nuestra vida de comunidad. Asimismo, tampoco es aceptable que estas personas visiten o pasen alguna noche en los dormitorios propios de una comunidad.

### **Apartado 4**

También con los menores y adultos vulnerables, tener en cuenta que:

- Se debe evitar asumir una postura de psicólogo cuando no se tienen los estudios y la experiencia necesaria para abordar problemas sexuales o afectivos y especialmente si se va a acompañar o aconsejar a personas vulnerables.

- El acompañamiento espiritual a víctimas de abuso sexual u otros, debe realizarse sólo si hay una persona experta manejando el caso y en interacción con ella.
- Durante la asistencia espiritual en casos de abuso sexual a esas personas vulnerables, se deben mantener los límites adecuados en una relación religiosa o ministerial. Limitar por adelantado el número de sesiones el lugar y la duración.
- Durante el ministerio de la confesión, con menores o personas vulnerables:
  - o el sacerdote ha de tomar conciencia de las posturas físicas que adopta, para que éstas sean apropiadas y no llevan malas o falsas interpretaciones.
  - o el sacerdote si cree que debe hacer alguna pregunta al penitente, sean éstas no sólo prudentes y apropiadas, sino que no hieran la sensibilidad de la persona que recibe el sacramento. (cfr. Ritual de la penitencia, normas para la celebración).
- Se debe ser consciente que, en la relación con estas personas, los deseos sexuales pueden aparecer; por tanto, no sexualizar la interacción, y si la persona asesorada sexualiza la relación, no responder en absoluto; mantener el rol de religioso y consultar con una persona entrenada.
- Quien, o quienes tengan conocimiento de que alguno de estos hechos descritos como no apropiados haya ocurrido, se encuentra obligado a comunicar al delegado a fin de que se tomen las medidas previstas.

## ANEXO 1 - Algunas Referencias útiles

1. Normae de Gravioribus Delictis  
Normas: Documento creado el 18 de mayo 2001  
[www.iuscanonicum.org/index.php/documentos/documento-s-de-la-curia...](http://www.iuscanonicum.org/index.php/documentos/documento-s-de-la-curia...)  
Correcciones al documento: [Cambios introducidos](#) en las Normae de Gravioribus Delictis el 21 de mayo de 2010  
[www.vatican.va/resources/resources\\_rel-modifich\\_e\\_sp.html](http://www.vatican.va/resources/resources_rel-modifich_e_sp.html)
2. Carta Circular: Subsidio para las Conferencias Episcopales en la preparación de Líneas Guía para tratar los casos de abuso sexual de menores por parte del clero, de la Congregación para la Doctrina de la Fe, del 3 de Mayo de 2011  
[http://www.vatican.va/roman\\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\\_con\\_cfaith\\_doc\\_20110503\\_abuso-minori\\_sp.html](http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20110503_abuso-minori_sp.html)
3. Carta pastoral del Santo Padre Benedicto XVI a los católicos de Irlanda  
[http://www.vatican.va/holy\\_father/benedict\\_xvi/letters/2010/documents/hf\\_ben-xvi\\_let\\_20100319\\_church-ireland\\_sp.html](http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/letters/2010/documents/hf_ben-xvi_let_20100319_church-ireland_sp.html)
4. Pedofilia: os dez mandamentos contra o abuso da criança por Mons. Sicluna (11/3/2011)  
<http://www.news.va/en/news/full-text-of-msgr-siclunasaddress-on-the-churchs>  
Nota: Sólo encontramos referencia en inglés.
5. Amar com Verdade (Documento do Conselho Geral 2003)  
Para los interesados, tenemos una copia en español.

6. UNICEF – Convención sobre los Derechos del Niño (a)  
[http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN\\_06.pdf](http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/CDN_06.pdf)
7. “Safeguarding Children” Standards and Guidance Document for the Catholic Church in Ireland: da Comissão Nacional de Protecção das Crianças na Igreja Católica  
<http://www.safeguarding.ie/wpcontent/uploads/2011/11/Standards-and-guidance.pdf>  
Nota: Sólo encontramos referencia en inglés.
8. “Twelve Things the Bishops have Learned from the Clergy Sexual Abuse Crisis” (Conferência dos Bispos Católicos dos Estados Unidos - USCCB Maio 10, 2010)  
<http://old.usccb.org/ocyp/cupich-12things.shtml>  
Nota: Sólo encontramos referencia en inglés.
9. Towards the Prevention of the Sexual Abuse of Children, Cornélius T. McQuillan, CSSp, Psy.D., Porto Rico.
10. Protocolo de Intervención en caso de Abusos sexuales sobre menores para uso de los Superiores Mayores. CONFER
11. Documento sobre el abuso sexual a menores. Equipo General Cssp.

## ANEXO 2 – Formulario del incidente

Nombre del menor o persona vulnerable .....

Declarante.....

Fecha del incidente .....

Hora del incidente.....

Detalles del incidente.....  
.....  
.....  
.....

Medidas tomadas.....  
.....  
.....  
.....

Firma del declarante.....

Fecha.....

Firma de los testigos.....  
.....  
.....

Fecha.....

## ANEXO 3 – Compromiso personal

### COMPROMISO PERSONAL PROTECCION DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

---

En un mundo donde se cometen tantos crímenes contra los niños y personas vulnerables, este documento es una invitación a comprometerse personalmente en promover la dignidad y el desarrollo de todos, y en particular de los menores y personas vulnerables, y nos ayude a vivir con transparencia y de manera evangélica nuestras relaciones con los menores y personas vulnerables.

Este documento nos invita, también, a vivir con responsabilidad y actuar ante cualquier situación que veamos sobre este tema.

Como comunidad de fe y como comunidad religiosa reconocemos el valor sagrado de la dignidad de cada persona, creados a imagen y semejanza de Dios. Y desde esta perspectiva pensamos que el abuso a un menor, adolescente o persona vulnerable es una acción nociva y contraria a los valores evangélicos.

Yo,.....  
después de haber leído y comprendido la información contenida en el documento titulado: **Abuso o Agresión Sexual Contra Menores y Personas Vulnerables**, de la Provincia de España (Congregación del Espíritu Santo y del Inmaculado Corazón de María) estoy de acuerdo en cumplir las normas, procedimientos y políticas contenidas en el mismo, haciéndolo todo con un verdadero espíritu evangélico.

Firmado en ..... el día ..... de..... de 202....

Nombre y apellidos.....

Firma.....